



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4970/2014

AUTORIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA AZUFRE 350 AGROSPEC

Santiago, 04/ 07/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **AZUFRE 350 AGROSPEC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.528, de fecha 03 de febrero de 2004 y renovado por Resolución del Servicio N° 4.890, de fecha 28 de agosto de 2009.
2. Que, la firma **Agrospec S.A.**, RUT N° 79.670.620-1, domiciliada en Santiago, Camino El Milagro 257, Maipú, representada por el Sr. Mauricio Zwanzger Vuskovic, ha solicitado, con fecha 18 de febrero de 2013, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:
 - Se incorpora forma de aplicación aérea en viñas y parronales, en dosis de 20-25 kg/ha, con las siguientes observaciones: "Utilizar la dosis por hectárea asegurando un adecuado cubrimiento de la periferia de las plantas. Repetir cada 8 a 12 días. N° de aplicaciones por temporada: 10".
 - Se incorpora forma de aplicación aérea en naranjo, limonero, mandarino, pomelo y paltos, en dosis de 20-25 kg/ha, con las siguientes observaciones: "Utilizar la dosis por hectárea asegurando un adecuado cubrimiento de la periferia de las plantas. Repetir cada 8 a 12 días. N° de aplicaciones por temporada: 3".
3. Que, la firma **Agrospec S.A.**, ha solicitado, con fecha 17 de enero de 2014, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **AZUFRE 350 AGROSPEC**, Autorización del SAG N° 2.528, aptitud Fungicida; formulación Polvo Seco (DP); sustancia activa Azufre, contenido 95% p/p (950 g/kg); fabricado por **Agrospec S.A.**, con dirección en Camino El Milagro 257, Maipú, Santiago; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de febrero de 2019**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AZUFRE 350 AGROSPEC SOLICITUD MODIFICACIÓN DE USO	Digital			
AZUFRE 350 AGROSPEC SOLICITUD RENOVACIÓN	Digital			
AZUFRE 350 AGROSPEC SOLICITUD ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GOR

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Mauricio Zwanzger Vuskovic - REPRESENTANTE LEGAL AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://custodiasfirma1407.acepta.com/v01/d5129f8ddec919d00b547db91f80ac37e8a5b2e>